



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0289 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 17 NOV 2017;

VISTOS:

El Informe Legal N° 880-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1080-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 381-2017-GA/GM/MPMN, Informe N° 0360-2017-SC-GA/MPMN, Informe N° 526-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 520-2017-GPP/GM/MPMN, Oficio Multiple N° 000068-2017/IN/VSP/DGSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en su Artículo Primero resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral 29: "Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Informe N° 520-2017-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, la Autorización de comisión de servicio para viajar a la ciudad de Tacna a efectos de asistir al taller de capacitación realizado por el Ministerio del Interior relacionado al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, comunicado mediante Oficio Multiple N° 000068-2017/IN/VSP/DGSC, por lo que en respuesta a lo solicitado la Gerencia Municipal con proveído de fecha 26 de septiembre, autoriza la comisión.

Que, con Informe N° 526-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de septiembre del 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal, que habiendo asistido al taller de capacitación "Formulación y Ejecución de Actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al programa presupuestal 0030" remite a su despacho la rendición viáticos, de acuerdo a los formatos y comprobantes de pago para el reembolso respectivo de comisión de servicio.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, con Informe N° 0360-2017-SC/GA/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica a la Gerencia de Administración, que con Informe N° 526-2017-GPP/GM/MPMN, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

comunica que habiendo realizado el viaje a la ciudad de Tacna y asistido al taller de capacitación con su propio peculio, y por tal, solicito se autorice el reembolso de viáticos, y que en atención al Proveído N° 10483-GA/MPMN, de fecha 05 de octubre del 2017, se ha procedido con la revisión de la solicitud de reembolso de viáticos y en aplicación a la escala de viáticos según Directiva, el monto que le corresponde el reembolsar por la comisión de servicio realizada en la ciudad de Tacna el día 26 de septiembre del 2017, por la suma de S/. 143.00 (Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), y por tanto se encuentra expedito para su trámite de elaboración de la resolución administrativa correspondiente por reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 381-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de octubre del 2017, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. Salomón Ramiro Quispe LLanqui – Gerente de Planeamiento y Presupuesto por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Tacna el 26 de septiembre del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/. 143.00 (Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con Proveído N° 5023-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1080-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien emite disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 143.00 (Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) a favor de: Salomón Ramiro Quispe Llanqui, por concepto de "Reembolso de Viáticos".

Que, mediante Informe Legal N° 880-2017-GAJ/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/. 143.00 (Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), a nombre del Ing. Salomón Ramiro Quispe LLanqui, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Tacna el día 26 de septiembre del año en curso;

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado, Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **REEMBOLSO**, por el monto de S/. 143.00 (Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), a nombre del **ING. SALOMÓN RAMIRO QUISPE LLANQUI**; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Tacna el día 26 de septiembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al solicitante Ing. Salomón Ramiro Quispe LLanqui, asimismo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPCC CARLOS ALBERTO EDHCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL